



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00230 00
Demandante:	Mari Luz Rincón Galeano
Demandado:	Alirio Mora Castro
Auto:	129

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 069 de fecha enero treinta y uno (31) último, se ofició a la entidad promotora de salud SOS, para que informara la dirección física, electrónica, laboral y/o abonado telefónico del demandado Alirio Mora Castro a efectos de notificarle la admisión de la demanda en debida forma.

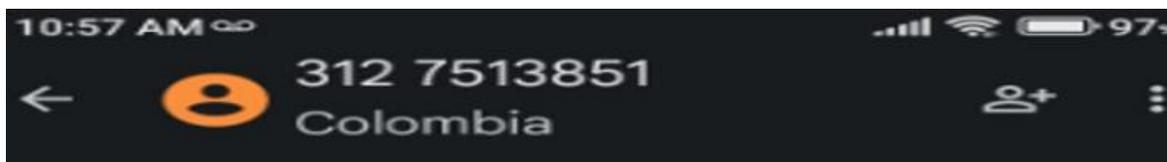
El pasado ocho (08) de febrero la entidad referida informó que, la dirección de residencia del señor Alirio Mora Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.218.XXX es CR 13 16 D 28 de Cartago y que su abonado telefónico corresponde a 312 751 3851, sin que registre correo electrónico.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la empresa de mensajería 472 en guía YP005690571CO, hizo constar que el demandado ALIRIO MORA CASTRO no reside, no lo conocen en la dirección informada en la demanda para notificaciones

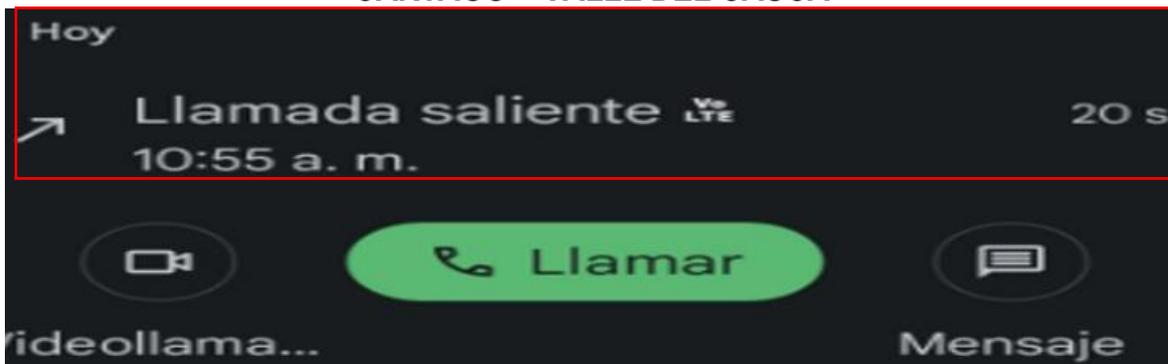
Fecha Aprox Entrega: 22/11/2023
Nombre/ Razón Social: LUZ AMERICA VILLA DURAN
Dirección:KRA 4 # 12-33 OFICINA 105
NIT/C.C./I:
Referencia:
Teléfono:3202520409 Código Postal:762021134
Ciudad:CARTAGO Depto:VALLE DEL CAUCA
Código Operativo:5006480
Nombre/ Razón Social: ALIRIO MORA CASTRO
Dirección:CARRERA 14A # 15A-71 REPUBLICA DE FRANCIA
Tel:
Ciudad:CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Código Postal:762022513 Depto:VALLE DEL CAUCA
Código Operativo:5006470
Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
No lo conocía
NO Reside

Que, la SOS reportó como número telefónico del demandado 312 751 3851 y, una vez verificado se tuvo que la persona que contestó la llamada aludió que ese número no corresponde al señor Alirio Mora, además desconoce quién es.





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA



Que, a la dirección física reportada por la SOS, **NO** se ha intentado la notificación del auto admisorio de la demanda; en adelante se tendrá como dirección donde el demandado recibe notificaciones la -CR 13 16 D 28 de Cartago, por lo tanto, la parte actora debe proceder como se indicó en el ordinal tercero del auto No. 935 de fecha octubre 25 de 2023, previo a decidir la solicitud de emplazamiento¹

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como dirección de residencia del demandado **ALIRIO MORA CASTRO**, la carrera 13 # 16 D 28 de Cartago, Valle. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, la parte actora debe proceder en diez (10) días según se indicó en el ordinal tercero del auto 935 admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
027

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro
(2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

¹ Pdf012

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d95a305becc44aeda70a5c0e44f7d04ce406ac3e4844e08b1f8fc7e3130d9d5**

Documento generado en 16/02/2024 03:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>